

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS – SECCIONAL BUCARAMANGA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIVISIÓN DE INGENIERÍAS
FACULTAD INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES



UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PREÁMBULO

I. MISIÓN

Es misión de la Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, la formación integral de personas profesionales líderes que contribuyan al fomento, desarrollo y crecimiento del sector, en el contexto empresarial de la región y del país; a la democratización de la educación superior, de la información y del conocimiento; y a la generación de empleo mediante la creación de empresas de base tecnológica avanzada, en congruencia con el pensamiento cristiano y humanístico característico de la tradición tomasiana.

II. VISIÓN

La Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga en los próximos 7 años busca constituirse como referente de telecomunicaciones en el sector público y privado, a nivel nacional e internacional, por medio de la creación de centros y grupos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I),

certificados ante organismos nacionales e internacionales que avalen su liderazgo y contribución a la región y al país.

III. PERFILES

Es responsabilidad, tanto de las directivas como de los estudiantes de la Facultad, propender por la construcción de los perfiles profesional y ocupacional del ingeniero de telecomunicaciones, a saber:

PERFIL PROFESIONAL

El Ingeniero de Telecomunicaciones de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, es un profesional formado competentemente en los campos básicos de la física, la electrónica y la informática, capaz de diseñar, simular, implementar y/o resolver problemas de radiocomunicaciones, telemática y tratamiento de señales según la exigencias de la industria y la comunidad en general; tanto como de apoyar el avance sostenible de la ciencia y la tecnología, según la propuesta de construcción humana centrada en el pensamiento tomista y en el enfoque complejo de lo bio-psico-social.

PERFIL OCUPACIONAL

El profesional egresado de la Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga es capaz y competente para laborar,

investigar, trabajar en equipo o crear empresas de: telefonía móvil y fija, microondas, comunicaciones satelitales, comunicaciones terrestres; tanto como para desempeñarse en los campos de las radiocomunicaciones, antenas, redes, telemática, lenguajes de programación, protocolos de comunicación, electrónica, compresión y encriptamiento, tratamiento de imagen, sonido y señales, análisis y diseño de sistemas de control, y, mantenimiento de sistemas y equipos.

IV. NATURALEZA Y RÉGIMEN LEGAL DE LA FACULTAD

La Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga, es una unidad académica estructurada según las leyes correspondientes con el propósito de formar integral y profesionalmente a sus estudiantes por medio de la docencia, el fomento de la investigación, y el compromiso solidario con el contexto social a través de los programas de extensión y proyección social. Se encuentra administrativamente adscrita a la División de Ingenierías de la institución, tanto en la gestión de su misión como en la organización del servicio que presta, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Universidad, el Reglamento Estudiantil de Pregrado y el Reglamento Propio.

La Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones ha sido autorizada para expedir grados académicos mediante registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, efectuado el trece de diciembre de 1995, funciona en la actualidad con registro SNIES: No. 1705438400068001111100.

V. OBJETIVOS

GENERAL

Como objetivo general se propende por la formación integral de profesionales con las más altas calidades éticas, cívicas, académicas y administrativas en el campo de las telecomunicaciones, en respuesta a las expectativas de formación humana de los mismos, así como a las necesidades de la región y la Nación; desde el compromiso y liderazgo solidario, participativo que promueva la democracia del conocimiento con el uso idóneo y equitativo de la investigación, la innovación y el aprovechamiento de las tecnologías de punta.

ESPECÍFICOS

- Fortalecer el proceso educativo centrado en el desarrollo integral del estudiante en todas sus dimensiones: biofísica, cognitiva, afectiva, ética, estética, espiritual, política y económica.
- Potenciar el acceso al conocimiento tecnológico para que facilite la evolución intelectual, investigativa e innovadora procurando la proyección social.
- Conocer, profundizar y aplicar la normatividad vigente, nacional e internacional, necesarias en los procesos de construcción y oferta de bienes y servicios.

- Promover comunidades académicas que faciliten y consoliden en los estudiantes y en los docentes la cultura de la investigación, y las capacidades y competencias para el trabajo colaborativo, la inserción en comunidades deprimidas, el asesoramiento de empresas, el manejo de la información actualizada y la invención de alternativas de desarrollo humano sustentable.
- Ofrecer programas de formación permanente a la comunidad en general y a los egresados en particular a fin de garantizar la actualización en conocimientos y técnicas, en los grupos de liderazgo y dirección regional.
- Fortalecer las estrategias de educación universidad – empresa – sociedad que propendan la construcción de las capacidades y competencias del profesional en telecomunicaciones en contextos reales de vida y cotidianidad.

VI. LA LECCIÓN INAUGURAL

El inicio oficial del período académico se efectúa con la exposición del plan de desarrollo de la Facultad: logros anteriores, proyectos en desarrollo y, metas actuales; además de las orientaciones académicas pertinentes; por parte del Decano de División o del Decano de Facultad, en claustro pleno de estudiantes y docentes convocados para tal efecto de manera oportuna.

TÍTULO I

RÉGIMEN ACADÉMICO

Por el presente Reglamento, se establecen las normas que rigen la actividad de la Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones, en congruencia con el Estatuto Orgánico y el Reglamento Estudiantil de Pregrado aprobado por el Consejo Académico General y el Consejo Superior de la Universidad, en mayo de 2005.

CAPÍTULO I

DEL INGRESO Y DEL REGISTRO ACADÉMICO

ARTÍCULO 1

Además de los requisitos contemplados en el Artículo 11 del Reglamento General, el aspirante deberá:

Aprobar la entrevista de admisión que para el efecto ha establecido la Universidad a través del departamento de admisiones. Se entiende aprobada la entrevista cuando se obtenga una calificación equivalente a la nota aprobatoria de las asignaturas.

El Puntaje mínimo en las áreas de interés de cada carrera, será el definido en la política de admisiones de la Seccional.

PARÁGRAFO: El Rector o el Decano de la División, delegado por el Rector, en casos especiales autorizará el ingreso de aspirantes que no cumplan requisitos para su admisión.

ARTÍCULO 2

Además de lo contemplado en el Artículo 14 del Reglamento General Estudiantil, los aspirantes deberán presentar y aprobar la prueba que para cada caso sea diseñada por la Facultad

ARTÍCULO 3

Para la admisión por transferencia interna, además de lo contemplado en el Artículo 13 del Reglamento Estudiantil, los aspirantes deberán presentar a estudio los contenidos de las asignaturas cursadas y aprobadas.

ARTÍCULO 4

En caso de transferencias internas se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a. Las materias serán homologadas cuando sus contenidos temáticos sean similares, el número de créditos académicos o intensidad horaria sean iguales o superiores y hayan sido aprobadas en la Facultad de origen de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.
- b. Cuando se trate de transferencias entre programas (iguales) podrán homologarse más del cincuenta por ciento (50%) de los créditos o asignaturas aprobadas en el programa de origen.

ARTÍCULO 5

Los estudiantes de la Facultad que han permanecido fuera de la Universidad y soliciten su reintegro se sujetarán a las siguientes reglas:

- a. Cuando el estudiante ha permanecido por fuera de la Universidad por un tiempo equivalente a la mitad de duración de la carrera y no haya terminado su plan de estudio, en caso de ser aprobado su reintegro se acoge al plan de estudios determinado por el Consejo de Facultad.
- b. Cuando el término de permanencia por fuera de la Universidad oscile entre mitad y el total de duración de la carrera y no hayan terminado su plan de estudio, en caso

de ser aprobado su reintegro deberá acogerse al plan de estudios asignado por el Consejo de Facultad y cumplir con las actividades de actualización y/o suficiencia que determine el Consejo de Facultad.

- c. Cuando el estudiante haya permanecido por fuera de la Universidad un término superior al del plan de estudios vigente y no haya terminado su plan de estudio, deberá reiniciar sus estudios como estudiante nuevo.

PARÁGRAFO: Cuando el tiempo de duración de la carrera corresponda semestres impares la contabilización de los términos serán aproximados al número del semestre superior.

ARTÍCULO 6. CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS

De manera excepcional, se podrá ampliar el plazo para cancelar asignaturas matriculadas, hasta un mes antes de finalizar las clases de acuerdo con las siguientes condiciones: petición escrita y sustentación de los motivos de la cancelación y no registrar asignaturas perdidas por inasistencia durante el semestre para el cual solicita la cancelación.

PARÁGRAFO: Compete al Decano de Facultad autorizar la cancelación de las asignaturas sin que la decisión implique devolución de dinero por parte de la Universidad ni represente autorización para tomar otra asignatura en sustitución de la cancelada.

ARTÍCULO 7

El número máximo de créditos que se podrán matricular en un semestre será 18 y el número mínimo será 9 créditos.

ARTÍCULO 8

El Consejo de Facultad estudiará la situación particular de los estudiantes que al perder asignaturas, se vean sometidos a un proceso de transición entre dos planes de estudio.

ARTÍCULO 9

Para determinar los promedios aritmético y ponderado se tendrán en cuenta las calificaciones definitivas del respectivo periodo académico. En los casos en que un estudiante repruebe una asignatura y posteriormente la apruebe, solo se tendrá en cuenta para la determinación de los promedios esta última calificación.

ARTÍCULO 10. CURSOS ÍNTER SEMESTRALES:

Podrán adelantarse en curso ínter semestral las asignaturas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Cuando se trate de repetir las materias perdidas o nivelar las atrasadas:

1. Que la materia sea habilitable
 2. Que la materia no sea práctica
 3. Que La intensidad horaria de la materia no sea superior a cuatro horas semanales presenciales.
 4. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo y Financiero particular.
- b. Cuando se trate de adelantar materias programadas en niveles superiores:
1. El estudiante deberá tener promedio ponderado acumulado de tres ocho (3.8).
 2. Que el estudiante haya cumplido con los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios para dicha asignatura.
 3. Que la intensidad horaria de la materia no sea superior a cuatro horas semanales presenciales.
 4. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo y Financiero particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso un estudiante podrá hacer más de un curso ínter semestral en el mismo período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La intensidad horaria del curso ínter semestral será máximo de tres horas diarias.

PARÁGRAFO TERCERO: En casos excepcionales el Consejo de Facultad podrá autorizar la realización de cursos ínter semestrales para asignaturas con intensidad horaria superior a la señalada en este Artículo.

ARTÍCULO 11. INTERCAMBIO ACADÉMICO:

Los casos de intercambio académico de los estudiantes serán previamente autorizados por los Consejos de Facultad y se registrarán en cada caso por los convenios suscritos entre la Universidad y la entidad en la cual se cumpla el intercambio siempre respetando lo contemplado en el Reglamento General y el particular de la facultad.

El promedio ponderado requerido para participar en programas de intercambio académico será igual o superior a tres cinco (3.5) exceptuados los casos en los que el Consejo de facultad o el convenio que sustente el intercambio exija uno diferente.

El estudiante que aspire a participar en intercambio académico sólo podrá cursar bajo esta modalidad, el equivalente hasta del veinte por ciento (20%) de la totalidad de los créditos que componen el plan de estudios del programa en la Universidad Santo Tomás.

PARÁGRAFO: En los casos de convenios de doble titulación se estará a lo contemplado en ellos en lo referente a estudios mínimos y máximos cursados en la Universidad Santo Tomás.

CAPÍTULO II

CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 12. EXAMEN DE SUFICIENCIA

La nota aprobatoria del examen de suficiencia será de cuatro punto tres (4.3).

ARTÍCULO 13. EXAMEN SUPLETORIO

Para la presentación del examen supletorio el estudiante deberá presentar una solicitud justificada ante la Facultad. Esta tendrá tres (3) días hábiles para dar respuesta. Si la solicitud es aprobada se emitirá una orden de supletorio la cual debe ser entregada junto con el recibo de pago al docente en un plazo máximo de dos (2) días para definir la fecha del examen, la que tendrá un límite máximo de cinco (5) días hábiles.

El docente informará al estudiante los resultados de la evaluación y reportará ante la Facultad la nota correspondiente en un plazo máximo de cinco (5) días.

ARTÍCULO 14. PREPARATORIOS

El Consejo de Facultad reglamentará la implementación de los exámenes preparatorios en la Facultad.

ARTÍCULO 15. EXÁMENES DE HABILITACIÓN

Cuando el estudiante pierda más de dos asignaturas, no podrá habilitar ninguna y deberá repetirlas en el semestre siguiente atendiendo a lo decidido por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 16. REVISIÓN DE CALIFICACIONES:

Los cambios de calificaciones autorizados por el Decano de División, se efectuarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. En caso de enfermedad comprobada el estudiante deberá presentar junto con la incapacidad correspondiente, la valoración efectuada por el médico de la Universidad sobre la epicrisis o historia médica.
- b. En los casos de ausencia del estudiante en comisiones, pasantías externas, trabajos fuera de la universidad o similares, éstos deberán haberse autorizado previamente por el Consejo de Facultad.
- c. En los casos de calamidad doméstica debidamente comprobada.

Los cambios de nota podrán efectuarse en los siguientes tiempos:

- si se trata de cambios de notas de primer avance, hasta antes de la fecha límite para la publicación de notas del segundo.

- si se trata de cambios de notas de segundo avance, hasta antes de la fecha límite para la publicación de notas del tercero.
- si se trata de cambios de notas de tercer avance, hasta antes de la fecha límite para la publicación de notas del examen final.
- si se trata de cambios de notas del examen final, hasta antes de la fecha límite para la publicación de notas de las habilitaciones.
- si se trata de cambios de notas de habilitaciones hasta las fechas establecidas por la seccional para el inicio de los procesos de su matrícula para el siguiente periodo.

CAPÍTULO III

DE LAS MONITORÍAS

Las monitorías facilitan, tanto el apoyo colaborativo en el aprendizaje y en el reconocimiento del liderazgo académico por parte de los estudiantes, como la detección y formación de estudiantes interesados, según la estrategia experto-novato, de capacidades y competencias básicas docentes en la práctica de apoyo al aprendizaje. La cualificación de los mismos se propicia a través de programas de formación para la docencia establecidos por la institución.

ARTÍCULO 17

Los requisitos para ser monitores en la Seccional son:

- a. Contar con una nota aprobatoria en la asignatura para la cual se aspira a ser monitor igual o superior a cuatro (4.0).
- b. Tener un promedio académico acumulado, hasta el semestre anterior, igual o superior a tres siete (3.7).
- c. Haber cursado y aprobado el programa de capacitación que para tal efecto ofrezca la universidad.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 18

La condición de monitor se pierde por:

- a. Dejar de ser estudiante de la Universidad.
- b. Hacerse merecedor a sanción disciplinaria.
- c. Determinación del consejo de la Facultad después de escuchar el parecer del respectivo docente.
- d. Por bajo rendimiento académico

ARTÍCULO 19

Los monitores apoyan el ejercicio de la docencia, siempre con la asistencia del docente responsable, en las siguientes actividades:

- a. De preparación y desarrollo de los contenidos de la asignatura.
- b. De diseño, elaboración y aplicación del material de mediación de aprendizaje para las actividades académicas.
- c. De apoyo a los estudiantes en las prácticas de aprendizaje.
- d. De acompañamiento de procesos de evaluación.

TÍTULO II

GRADOS

ARTÍCULO 20. OPCIONES DE GRADO:

Serán opciones de grado:

1. Presentación y aprobación de los exámenes preparatorios
2. Presentación de trabajo de investigación que responda a una de las líneas definidas por la Facultad o trabajo de investigación fruto de una práctica o pasantía de acuerdo a los parámetros definidos por la Facultad.

Para casos especiales el Consejo de Facultad podrá autorizar como opción de grado, los cursos especiales de grado.

La opción tomada por el estudiante deberá ser cumplida dentro de los dos años siguientes a la terminación de los estudios de conformidad con el plan correspondiente.

ARTÍCULO 21. DEFINICIÓN.

Se considera como Trabajo de Grado al producto cualificado de una actividad académica e investigativa aprobada previamente por las autoridades respectivas y llevada a cabo con tal propósito, el cual es desarrollado por los estudiantes respectivos como síntesis de los saberes básicos, humanísticos, profesionales, técnicos y de aplicación, relacionado con un problema ligado a una línea de investigación institucional bajo la orientación de un investigador principal y un equipo de co-investigadores delegados por la autoridad académica correspondiente; o que aborda una problemática empresarial específica o, que se efectúa en el transcurso de una pasantía en otro centro universitario. El propósito de esta secuencia de actividades es generar capacidad de síntesis, invención, diseño y solución de problemas ingenieriles que avalen el nivel alcanzado de capacidades y competencias básicas profesionales del estudiante del programa de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 22

El proyecto de grado se realiza de manera individual. Pero, en casos especiales podrán presentarlo dos (2) estudiantes, y hasta tres a juicio del Comité de Trabajos de Grado, si el caso lo requiere por la complejidad de la investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso regular que da inicio al Trabajo de Grado es el de la obtención del aval del Comité de Trabajos de Grado, con la presentación del tema, el problema y el título del trabajo respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Posterior a la obtención del aval de parte del Comité respectivo, el estudiante o los estudiantes interesados, deben cumplir con la elaboración y presentación del preproyecto de investigación ante la misma instancia, después de surtido el siguiente trámite: radicación del preproyecto en la Secretaría de la División por parte de los estudiantes; visto bueno de la Secretaría de División y presentación ante el Comité de Trabajos de Grado; concepto de viabilidad del preproyecto, con copia al Decano de Facultad y al interesado, emitido por el Comité de Trabajos de Grado en un tiempo máximo de treinta días calendario; cuando el preproyecto sea aplazado debe someterse a las correcciones sugeridas, en los términos de calidad y tiempo que estipule el Comité.

ARTÍCULO 23. PLAZO PARA GRADUACIÓN:

Presentado el protocolo de aprobación del preproyecto de grado el estudiante cuenta con cinco meses, antes de los cuales no se le recibe el informe final del proyecto y, con el tiempo restante hasta sumar dos años después de haber culminado estudios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cumplidos los términos de tiempo para entregar el informe final de proyecto de grado, no se alcanza el propósito, el Consejo de Facultad determinará el plazo adicional y las exigencias que debe cumplir el estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o enfermedad grave certificada el estudiante en proyecto de grado puede solicitar una prórroga - no superior

a cuatro (4) meses - por escrito, a la cual las autoridades respectivas responderán en un plazo máximo de una semana.

ARTÍCULO 24. ENTREGA DEL TRABAJO Y PETICIÓN DE EVALUACIÓN.

Después de finalizar el Trabajo de Grado, el autor o los autores tramitan en la Secretaría de División:

- a. La petición escrita de evaluación formal del trabajo que se entrega.
- b. La calificación de aprobación del Director y/o del Codirector, si fuera el caso.
- c. La entrega de dos copias, sin empastar, del Trabajo de Grado realizado.
- d. Artículo para la revista de acuerdo con las normas establecidas por el Comité de Trabajos de Grado.

PARÁGRAFO: Los Trabajos de Grado se entregan en Biblioteca ajustados en su metodología y forma a las normas estipuladas por esta instancia.

ARTÍCULO 25. DE LA EVALUACIÓN

Una vez surtido el proceso de entrega y registro del proyecto en la Secretaría de División, el Comité de Trabajos de Grado nombra al Jurado Calificador respectivo y, se hace entrega de las copias recibidas para su estudio y evaluación. El Jurado cuenta con treinta (30) días calendario para emitir su concepto a partir de la entrega del documento.

Después de efectuada la revisión correspondiente, el Jurado informa al estudiante o a los estudiantes interesados sobre el resultado del mismo. En caso de no existir correcciones, el estudiante, junto con el jurado fijan el día, la hora y el lugar para la sustentación pública; acuerdo del cual debe informarse al Decano de Facultad y al Secretario de la División, con el propósito de que la comunidad académica esté debidamente informada del lugar y la fecha de la sustentación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sustentación se realiza siempre en la Universidad, previa citación hecha por la Secretaría De división al (os) autor (es) del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de aplazamiento de la evaluación del proyecto, por sugerencia del Jurado, el autor o los autores contarán con tiempo estipulado por el Jurado para hacer las correcciones y someterse de nuevo a aprobación, para programar la sustentación.

ARTÍCULO 26. SUSTENTACIÓN

La sustentación es un acto académico público por el cual las partes representantes del proceso final, con propósito de obtención del título, someten a la validación de la comunidad, los contenidos, la rigurosidad metodológica y científica a fin de hacer público el conocimiento.

Una sustentación es válida, sí y solo sí, se garantiza la presencia del autor o los autores, del Director, los miembros del jurado y, si se juzga necesario la del Codirector.

PARÁGRAFO PRIMERO: La utilización y uso de videoconferencia como mediación para la sustentación del trabajo de grado, se hará bajo previos acuerdos donde se establezca el sitio, medios tecnológicos, testigos, calificadores y los medios didácticos necesarios que garanticen la seriedad y rigurosidad de este acto público académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Son causas de reprobación de la sustentación: el fraude, el plagio y todo aquello en contra del saber académico validado por expertos de mayor nivel. En este caso el autor o los autores tienen derecho a apelar a una segunda instancia calificadora como es el Comité de Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 27. CALIFICACIÓN DE LAS OPCIONES DE GRADO

En el caso de los preparatorios la nota mínima exigida para aprobarlos será de tres cinco (3.5). La calificación del trabajo de grado en su sustentación podrá ser:

- a. **Laureado**, cuando se obtiene la nota de cinco punto cero (5.0) y, según el concepto del Consejo de Facultad se cumple con uno de los siguientes requisitos: Que sea un aporte significativo a la solución de los problemas de la comunidad o de la Universidad, que constituya un real avance para la ciencia, y que proporcione una adaptación práctica de técnicas foráneas a las condiciones del país

- b. **Meritorio**, cuando la nota obtenida es entre cuatro punto cinco y cuatro punto nueve (4.5 – 4.9). Para trabajos sobresalientes en la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.
- c. **Aprobado**, cuando la calificación se ubica entre tres punto cinco y cuatro punto cuatro (3.5 – 4.4). Para trabajos aceptables en el logro de la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.
- d. **Aplazado**, si la calificación obtenida es inferior a tres punto cinco (3.5). Para trabajos que deben corregirse, adicionarse o reorientarse en alguna de sus partes y/o la sustentación correspondiente es considerada por los jurados como deficiente.
- d. **Rechazado**, cuando después de haber sido aplazado el trabajo, no se hicieron las correcciones o adiciones dentro del término establecido por los jurados que no será superior a seis meses o cuando la nueva sustentación se haya considerado nuevamente como deficiente.
- e. **Anulado**, cuando se compruebe plagio del trabajo.

PARÁGRAFO: La postulación de trabajos de grado para que sean reconocidos como laureados, deberá hacerse ante el Consejo de Facultad por el Jurado Calificador.

ARTÍCULO 28. REQUISITOS DE GRADO:

Son requisitos académicos para obtener el título profesional, además de los establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado los siguientes:

- Presentar y aprobar la opción de grado dentro del término establecido.
- Presentar el examen de suficiencia en un idioma extranjero en los términos contemplados en el Artículo 33, Parágrafo 3, No.2 del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad.

ARTÍCULO 29. DEL JURADO DEL TRABAJO DE GRADO

El Jurado Calificador de un Trabajo de Grado es el ente responsable de aprobar, aplazar o rechazar los Trabajos de Grado. Está constituido por dos o tres profesores. Si bien todos los profesores de la Facultad pueden integrar el Jurado Calificador, en particular sólo se nombrará a aquellos que demuestren notable idoneidad y vastos conocimientos en el área del trabajo en referencia. Incluso se podrá invitar de otras instituciones o empresas especialmente capacitadas en el mismo campo del conocimiento.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL JURADO DE TRABAJOS DE GRADO

El jurado designado para evaluar Trabajos de Grado tiene las siguientes funciones:

- a. Evaluar conceptual y técnicamente el trabajo, particularmente sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos, metodología seguida y logros alcanzados.
- b. Calificar el trabajo con las normas expuestas en este reglamento.

- c. Asistir a la sustentación pública del trabajo
- d. Determinar, con sus colegas, las actividades previas, que fueren necesarias para la evaluación.
- e. Firmar, con el jurado calificador, el Acta de Calificación.

ARTÍCULO 31. DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO

Se entiende por director de Trabajo de Grado el profesional responsable de la asesoría y dirección del Trabajo de Grado durante su duración. Será siempre un profesor de la Universidad elegido por el (los) estudiante (s).

Si por razones académicas, técnicas o científicas se considera pertinente nombrar un director externo a la Universidad, éste será elegido por el (os) estudiante (s) y su participación deberá ser aprobada por el Comité de Trabajos de Grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director acreditará título profesional, mediante su tarjeta profesional, cuya fotocopia se anexará al proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En casos de directores externos deberá existir un Codirector que será docente de la Facultad.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TRABAJOS DE GRADO

Las funciones del Director de Trabajos de Grado son:

- a. Dirigir académica, técnica y científicamente a los estudiantes en el desarrollo del Trabajo de Grado.
- b. Velar porque los estudiantes desarrollen el protocolo de investigación aprobado.
- c. Responsabilizarse ante la Facultad por la seriedad del trabajo, interés y rectitud en todos los procedimientos.
- d. Sugerir al Comité de Trabajos de Grado posibles cambios en el protocolo aprobado, para sí es el caso, su aprobación.

PARÁGRAFO: Se entiende por protocolo el procedimiento que la Facultad define para la elaboración de su Trabajo de grado como actividad investigativa en el proceso de su formación profesional.

TÍTULO III

DE LOS COMITÉS

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ ASESOR DE INVESTIGACIONES

ARTÍCULO 33

En todos los aspectos relacionados con la investigación básica, aplicada, de desarrollo experimental y formativa, en la Facultad se adoptará lo estipulado en el documento Estructura Operativa del Sistema de Investigación de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ CURRICULAR

ARTÍCULO 34

El Comité Curricular es el órgano encargado de la evaluación y revisión periódica de los programas, contenidos y metodologías de enseñanza de las diversas asignaturas de la carrera. Está integrado por el Decano de la Facultad quien lo preside y por los coordinadores de área, cuyos nombramientos serán propuestos por éste y aprobados por el Decano de División.

ARTÍCULO 35

Las funciones del Comité son:

- a. Revisar y actualizar en forma periódica los contenidos analíticos de las asignaturas del plan de estudios y si fuese necesario alguna modificación remitirla al Consejo de Facultad para su análisis y aprobación.
- b. Evaluar periódicamente el desarrollo y la construcción de los contenidos de las asignaturas y los avances de las evaluaciones en cada una de ellas.
- c. Analizar y recomendar al Consejo de Facultad planes o programas de cualificación docente.

- d. Recomendar a la facultad la suscripción y renovación de revistas técnicas nacionales e internacionales, requeridas por la facultad, como también: manuales, bibliografía digital, bases de datos en red y libros técnicos.

PARÁGRAFO: Este Comité se reunirá al menos una vez al mes en forma ordinaria y cuando el Decano de la Facultad lo convoque.

ARTÍCULO 36

Los Coordinadores de Área son los profesores responsables del desarrollo y la cualificación de los programas en uno de los campos del conocimiento en que está constituido el plan de estudios.

ARTÍCULO 37

Son funciones de los Coordinadores de Área las siguientes:

- a. Asistir regularmente a las reuniones del comité curricular de la facultad programadas por el Decano de la Facultad.
- b. Convocar a los docentes de las asignaturas adscritas al área para analizar contenidos, mediaciones y medios de enseñanza, estrategias de evaluación, actualizar bibliografía, sugerir tipos de tareas y secuencias especializadas de actividades coherentes con el objeto de aprendizaje de las asignaturas.

- c. Informar antes los organismos competentes acerca de los desarrollos alcanzados en su área.
- d. Participar en los procesos de planeación académica convocados por la decanatura de facultad.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADOS

ARTÍCULO 38

El Comité de Trabajos de Grado es un organismo asesor del decano de Facultad, responsable de todo lo concerniente a las distintas opciones de grado. El Comité de Trabajos de Grado está conformado por: el Decano de Facultad, quien lo convoca y preside, el Secretario de la División, quien oficia de Secretario del Comité, tres (3) profesores de tiempo completo ó de medio tiempo cuyo periodo es semestral y un (1) estudiante elegido por sus pares por un semestre renovable.

PARÁGRAFO: El Decano de la División podrá convocar o asistir el Comité cuando lo estime conveniente, y en este caso será él quien lo preside.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES

Las funciones del Comité son:

- a. Velar por el cumplimiento de lo reglamentado para el proceso de grados.
- b. Designar los Jurados de Trabajos de Grado.
- c. Resolver las peticiones presentadas por los estudiantes, directores y codirectores.
- d. Otras, que le confíen las autoridades competentes, no contempladas en este Reglamento, pero acordes con los Estatutos y Reglamentos de la Facultad y de la Universidad.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 40

El Comité de Publicaciones se rige por lo establecido por los estatutos del Fondo Editorial USTA y por el Reglamento de Revistas de División, aprobado por el Consejo Académico de la Seccional, según Acta No. 096 del 12 de Septiembre de 2002.

ARTÍCULO 41

El Decano de División y los Consejos de Facultad que conforman la División, podrán realizar los ajustes respectivos, a los comités editoriales o de publicaciones, que sean necesarios para adecuar la normativa vigente de la universidad a los requerimientos necesarios para lograr la indexación de sus publicaciones.

TÍTULO IV

DE LOS LABORATORIOS

Los laboratorios de la Universidad al servicio de la División de Ingenierías, son espacios donde estudiantes y docentes ponen en práctica conocimientos teóricos y/o prácticos y desarrollan proyectos. Las aulas de informática se regirán por las normas establecidas por el Departamento de Sistemas. Lo reglado en este Título estará sujeto y no reñirá con lo establecido en el Reglamento de uso de la Planta Física de la Seccional

ARTÍCULO 42. OBJETIVOS

Los objetivos de los laboratorios son:

- a. Ofrecer a estudiantes y docentes espacios para la realización de prácticas o desarrollo de proyectos.
- b. Ofrecer a estudiantes los equipos y herramientas necesarios para desarrollar prácticas o proyectos.
- c. Incentivar en alumnos y docentes el espíritu investigativo.

ARTÍCULO 43. PERSONAL A CARGO

Las personas a cargo de la administración del almacén de los laboratorios y sus recursos, se encuentran bajo la supervisión directa del Secretario de División. El personal que podrá laborar en los laboratorios es el siguiente:

- Laboratoristas: Personal administrativo contratado por La Universidad a cargo del almacén y sus recursos.
- Auxiliares de laboratorio: Personal temporal asignado para colaborar en las actividades de los laboratorios de acuerdo a los requerimientos de la Universidad.
- Asistentes de laboratorio: Estudiantes de la División de Ingenierías que cumplen con un determinado número de horas durante el semestre a cambio de un descuento en el valor de su matrícula, de acuerdo a los criterios de la Universidad.

ARTÍCULO 44. USO DE LABORATORIOS Y EQUIPOS

Para el uso de los laboratorios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El uso primario de estos recursos está orientado a la realización de las asignaturas teóricas o teórico-prácticas que se programan semestralmente y hacen parte de la carga académica. A partir de la programación anterior podrán ser utilizados por estudiantes y docentes de acuerdo a su disponibilidad.

- Para solicitar el préstamo de cualquier elemento, es requisito indispensable tanto para docentes como para estudiantes, presentar el carné de laboratorio y diligenciar el formato establecido para este fin.
- Los elementos serán entregados únicamente al titular del carné, quien figura como directo responsable y es el encargado de devolverlos en perfecto estado a los responsables del almacén de laboratorios.
- El mantenimiento y diagnóstico de equipos se encuentra a cargo del personal de la Universidad o de la firma que se contrate para tal efecto.
- Los docentes deben solicitar con anterioridad no inferior a 24 horas, los elementos que se van a utilizar en las prácticas correspondientes. Este requerimiento debe hacerse por escrito al personal de los laboratorios.
- Cuando los usuarios ingresan a los laboratorios o salas de cómputo por fuera de los horarios de clase, deben suministrar al encargado correspondiente el carné de laboratorios durante todo el tiempo que se utilice el laboratorio.
- No está permitido retirar equipos de las salas de cómputo o de los laboratorios por fuera de la Universidad. Se pueden realizar excepciones para eventos de la Universidad o las Facultades, se presenta una solicitud escrita ante la Secretaría de la División de Ingenierías.

- No se podrá hacer copias o comercializar software licenciado adquirido o desarrollado por la Universidad Santo Tomás. La violación a esta disposición además de derivar en consecuencias disciplinarias, dará lugar a las acciones legales que correspondan.
- Los manuales o guías de laboratorio, manuales de software y manuales de equipos, serán prestados por tres días hábiles, y en ningún caso se podrán renovar de forma consecutiva por más de un período.
- Los elementos y equipos, se podrán prestar dentro de los horarios de atención establecidos y deben ser devueltos antes de finalizar el día.
- Cuando los laboratoristas o personal encargado detecten el daño en un elemento o equipo, el cual no es posible revisar en el procedimiento de entrega, se revisarán las fichas de préstamo y la responsabilidad recaerá en la(s) persona(s) que tuvieron el elemento o equipo antes de ser detectado el daño.
- Cuando los estudiantes o docentes detecten el daño en un elemento o equipo, el cual no es posible revisar en el procedimiento de entrega, se revisarán las fichas de préstamo y la responsabilidad recaerá en la(s) persona(s) que tuvieron el elemento o equipo antes de ser detectado el daño.

ARTÍCULO 45. FUNCIONAMIENTO DE LÓCKERS

Los estudiantes podrán alquilar un lócker durante un semestre académico, pagando el valor correspondiente, el cual podrá ser renovado consecutivamente cada semestre. El valor será establecido por las instancias administrativas competentes.

Los docentes podrán solicitar ante la Secretaría de División la asignación de un lócker sin costo, durante un semestre académico o según la vigencia de su contrato laboral.

Para la asignación de un lócker, inicialmente se debe consultar la disponibilidad en el Almacén de Laboratorios. Si existe la disponibilidad se solicita y reserva un locker específico. Seguidamente se debe cancelar el valor de alquiler por un semestre en la caja de la Universidad y llevar el recibo de pago al Almacén de Laboratorios.

Si no se ha renovado el pago del lócker, transcurridas dos semanas después de haber iniciado clases en el siguiente semestre al alquiler, el lócker será abierto y puesto a disposición general.

ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LABORATORIOS

El procedimiento para la utilización de un laboratorio es el siguiente:

- a. El usuario debe ubicar al encargado, identificarse y firmar la planilla de control correspondiente.
- b. El encargado permitirá el acceso del usuario, haciendo notar el estado en el cual se encuentra la sala o el laboratorio.
- c. Una vez finalizado el trabajo en el laboratorio o sala de cómputo, el usuario debe ubicar al encargado, hacer notar el correcto estado bajo el cual abandona el lugar, informará cualquier novedad que se presente y firmará la planilla de control correspondiente.

ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO PARA PRÉSTAMO DE ELEMENTOS

El procedimiento para el préstamo de elementos de laboratorio para las prácticas de las diferentes asignaturas o trabajos de investigación, son:

Con la presentación del carné, se asignarán los elementos solicitados, quedando responsable sólo la persona titular del carné. El usuario debe anotar en la ficha de préstamo cada uno de los elementos prestados junto con el número interno de identificación y el laboratorio o aula en donde se encontrará. De igual forma debe quedar registrada en la ficha de préstamo la hora en la cual fueron prestados los elementos, y la ficha debe ser firmada por el titular del carné.

- a. Los usuarios deben informar de inmediato a los encargados, cualquier falla de los elementos que hayan solicitado.
- b. Al finalizar su trabajo, debe devolver personalmente los elementos al almacén en perfecto estado y orden, como le fueron entregados, lo cual será verificado por el encargado correspondiente y se anotará la hora de entrega de los elementos. Los encargados de recibir los elementos, están autorizados para no aceptarlos hasta tanto no se encuentren ordenados.
- c. Los encargados de recibir los elementos, devolverán al usuario su carné de laboratorio únicamente cuando hayan verificado el estado de los elementos devueltos.

ARTÍCULO 48. SANCIONES

Las sanciones por la no debida utilización de lo reglamentado en este Título, son:

- a. Los usuarios que sean encontrados en los Laboratorios y Aulas de Informática ejecutando aplicaciones como chat, juegos, películas o cualquier otro tipo de actividad no relacionada con las prácticas académicas serán suspendidos para el uso y préstamo de los laboratorios y equipos por un período de tres días hábiles. Esta sanción aplica sólo para la realización de prácticas libres.
- b. Cuando un elemento no sea devuelto al almacén y se reporte su pérdida, éste deberá ser repuesto por otro igual o de mejores características.
- c. En el caso de daño de un equipo, intencional o por mal uso por parte del usuario, éste debe cancelar el valor de reparación o realizar reposición del mismo por otro igual o de mejores características.
- d. Cuando un usuario se haga acreedor a una multa, establecida por la autoridad competente de la Universidad, el laboratorista deberá registrar la deuda en el sistema académico e informará el valor de ésta al usuario. Una vez cancelada la deuda en la caja de la Universidad el usuario deberá presentar el soporte de pago ante el laboratorista, con el fin de que la deuda sea descargada del sistema.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES ENTRE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL, SECCIONALES Y SEDES

ARTÍCULO 49.

En desarrollo de las directrices fijadas en el documento de Política Curricular de la Universidad Santo Tomás, sobre movilidad y transferencia estudiantil entre la Sede principal, las Seccionales y las otras Sedes, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Universidad Santo Tomás de cualquiera de sus Sedes y Seccionales, podrán avanzar en su programa académico, mediante la inscripción en los cursos ínter semestrales que éstas ofrezcan, que corresponda a un área de formación común al programa de Ingeniería de Telecomunicaciones de las distintas Sedes y Seccionales.

2. Los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones de cualquiera de las seccionales o sedes de la Universidad Santo Tomás, diferentes a la Sede principal de Bogotá, podrán optar por presentar el examen de habilitación, en cualquiera de las Sedes o Seccionales, en las fechas previstas para el efecto. La autoridad académica responsable del diseño de la prueba le corresponde remitir oportunamente el examen al Decano de la Seccional o sede en la que se hará la evaluación.
3. Los egresados de la Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Universidad Santo Tomás de la Sede Principal o de las Seccionales y demás Sedes, podrán optar por cualquiera de las modalidades de grado que se ofrezcan en cada una de ellas, previa autorización de los Decanos respectivos. En todo caso el otorgamiento del título le corresponde a la Sede o Seccional donde el egresado aprobó su plan de estudios.
4. Los estudiantes de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Universidad Santo Tomás, en sus diferentes Sedes y Seccionales podrán optar por aplicar para cursar pasantías en Instituciones de Educación Superior del exterior, con las cuales se tenga suscrito convenio de cooperación. Los Decanos de Facultad respectivos intercambiarán la información sobre ofertas de pasantías, número de cupos disponibles, fechas para presentación y demás requisitos requeridos. La Sede o Seccional que sea la titular del convenio de cooperación, tiene derecho a seleccionar un cupo mayor de aspirantes, y reservar un número mínimo de cupos para los estudiantes de las demás

sedes y seccionales, el cual se deberá informar con un plazo mínimo de dos meses anteriores a la fecha de la inscripción.

PARÁGRAFO: Para poder inscribirse en un curso intersemestral en una sede o seccional diferente a la que se encuentra matriculado como estudiante regular, se requiere solicitud escrita, cumplimiento de los requisitos establecidos en el respectivo Reglamento de Facultad de la Sede o Seccional que ofrezca el curso y aprobación previa por los decanos respectivos.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 50

El Consejo de la Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones, como autoridad de las funciones sustantivas de la educación superior y del régimen disciplinario de la Facultad es el intérprete inmediato de este Reglamento en primera instancia y el Rector se constituirá en la última instancia.

ARTÍCULO 51

Como norma general, los hechos y situaciones ocurridos con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su ocurrencia y los acaecidos con posterioridad, por lo que prevé este Reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Ingeniería de Telecomunicaciones mediante Acta No. 90 de Septiembre 12 de 2006 y posteriormente por el Consejo Académico General de la Universidad del mes de Noviembre del año 2006.

Impreso mayo de 2007